



Carabaca

109

Para el pacho de oficio quatro ms.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y TRES.

Y O Gaspar Martinez, Escrivano del Rey nuestro señor, y de su Real Imprenta de Papel Sello: Certifico, y doy fe, que oy dia de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Bernardo Alvarez, Thesorero, y Guarda Mayor de ella, à D. Francisco Yñigo Santivañez, y à D. Mathéo Fernandez de Vallejo, à cuyo cargo está la conduccion de Papel Sello, para los Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Cataluña, y los de las Indias *en Balon y dos Balorzillo* y los entreguen al señor Corregidor, Governador, ò Justicia Mayor de dicha *Villa de Carabaca* para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y quarenta y quatro, los quales son de los generos, y Sellos siguientes.

do primexo en Balorzillo con diez resmas y tres manos: las tres manos del sello primexo: una resma del sello segundo: dos resmas y ocho manos del sello tercero: seis resmas del sello de oficio: y las doce manos restantes del sello de Robres
otto Balorzillo con ocho resmas del sello de oficio
en Balon con diez y seis resmas del sello quarto

Que empaquetados, esterados, y liados se entregaron à dichos Conductores, de que han de traer Recibo del señor Juez, ò Escrivano de Ayuntamiento, ò Cabildo à quien se entregare el Papel Sello, contenido en este Testimonio; y el tal Recibo se ha de dar à la Persona que lo conduce incontinenti à su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permitiese por los Señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el Recibo maravedís algunos; y se regulò su peso por *treze arrobas* de que va pagado el porte. Y D. Francisco de la Justicia y Cardenas, Don Antonio Martinez Caro, y Don Antonio Mexia de Sylva, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento, que hicieron à Dios, y una Cruz, ir cada Resma de à veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclada un Sello con otro. Y dicho D. Bernardo Alvarez afirmò, que el dicho Papel va cabal, y en mi presencia se contaron las dichas Resmas, y manos; y cada Resma lleva veinte manos, de à veinte y cinco pliegos cada una, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conduccion, y que conite del mencionado entrego, y obre los efectos, que haya lugar, y que por los Señores Juezes, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitarè la Persona, que conduce dicho Papel Sello, no se le ponga embargo, ni portazgo, barcage, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que signo, y siero en la Villa de Madrid à *veinte* dias del mes de *Septiembre* año de mil setecientos y quarenta y tres.

En testimonio de verdad
Gaspar Martinez
Conductor.

